

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

DETEREL 390/2010.

A la : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación
Internacional.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Feliz F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Nombramiento Diplomático del **Señor Raúl Fernando Barrientos Lara**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Gobierno de Ruada, Concurrente, con asiento en Sudáfrica.

Referencia. : Expediente No. **00103-2010-PLE-SE** Oficio No. **001951**, de fecha 29 de mes de octubre del 2010.

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el Departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir una opinión sobre el nombramiento del señor **Raúl Fernando Barrientos Lara** como Embajador Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Dominicana, ante el gobierno de Ruada, con sede en Sudáfrica. Después de analizar dicha ratificación tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Nombramiento

PRIMERO: Se trata del nombramiento Diplomático del Señor Raúl Fernando Barrientos Lara como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante el gobierno de Ruada con sede en Sudáfrica.

SEGUNDO: La presente solicitud fue remitido por el Poder Ejecutivo mediante el oficio número 001951 en fecha 27 de septiembre del 2010.

Facultad Senatorial

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 80, Numeral 2, de la Constitución de la República que enuncia lo siguiente:

Artículo 80, Numeral 2, “Son atribuciones exclusivas del Senado aprobar o desaprobado los nombramientos de embajadores y jefes de misiones permanentes acreditados en el exterior que le someta el Presidente de la República.”

Desmante Legal

Constitución de la República en su Art. 80 numeral 2.

Constitución de la República en su Art. 128 literal a.

Análisis Constitucional

Después de analizar la presente solicitud de nombramiento Diplomático en el aspecto constitucional, hemos observado que existe un memorándum concediendo con agrado el beneplácito de estilo correspondiente para designación del Señor **Raúl Fernando Barrientos Lara** como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante el gobierno de Ruanda con sede en Sudafrica. **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada de la presente puede abocarse a su estudio, rindiendo informe favorable de la misma.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa